

Secretaría	Secretaría de Gobierno Desarrollo Social y Talento Humano
Dependencia	Secretaría de Gobierno DSTH
Fecha de la necesidad:	viernes, 11 de abril de 2025
OBJETO:	“CONTRATAR EL SERVICIO DE MATENIMIENTO, RECARGA DE EXTINTORES Y SUMINISTRO DE INSUMOS PARA BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS Y BRIGADAS DE EMERGENCIA DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA, VIGENCIA 2025.

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Acevedo en su accionar administrativo y gubernamental tiene como compromiso el desarrollo de la entidad para efectos de fortalecer la capacidad de gestión del municipio, es por ello que para la realización de su misión institucional, cuenta con instalaciones físicas, donde se adelantan sus actividades y presta sus servicios a la población, donde dichas instalaciones son consideradas de uso público, donde se debe procurar ambientes de trabajo seguros y saludables, tanto para las personas que aquí laboran como para los usuarios, es de esta forma, que la secretaria de Gobierno Desarrollo Social y Talento Humano, requiere CONTRATAR EL SERVICIO DE MATENIMIENTO, RECARGA DE EXTINTORES Y SUMINISTRO DE INSUMOS PARA BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS Y BRIGADAS DE EMERGENCIA DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA, VIGENCIA 2025.

En atención a la anterior necesidad tenemos que, el código sustantivo del trabajo (CST) establece que Todo empleador debe tomar las medidas necesarias para la protección de la vida y la salud de sus trabajadores, además de suministrar y acondicionar locales y equipos de trabajo que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores, como los equipos contra incendios, botiquines de primeros auxilios y conformación y dotación de las brigadas de emergencias internas.

Es de precisar que La Resolución 2400 de 1979 en su artículo 22o establece:

«ARTÍCULO 220. Todo establecimiento de trabajo deberá contar con extinguidores de incendio, de tipo adecuado a los materiales usados y a la clase de riesgo. El equipo que se disponga para combatir incendios, deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y funcionamiento, y serán revisados como mínimo una vez al año».

Elaborado por: Daniela Soto Barrera.	Revisado por: Sebastián Silva Peña	Aprobado por: Sebastián Silva Peña
Carago: Apoyo Secretaria de Gobierno	Cargo: Secretario de Gobierno DSTH.	Cargo: Secretario de Gobierno DSTH.
Firma:	Firma:	Firma:

La Resolución 0705 de 2007 contempla la obligatoriedad del uso de botiquín de primeros auxilios, en establecimientos comerciales, empresas, colegios, hoteles entre otras, además que el Decreto 2092 de 1986 prohíbe la utilización de medicamentos o insumos vencidos. Este decreto establece que la fecha de vencimiento es el plazo máximo hasta el cual se garantiza la pureza, potencia, y otras características del medicamento, con el anterior precepto es preciso en aclarar que los botiquines deben contar con insumos en excelente estado y no caducados.

La anterior necesidad que se pretende satisfacer se fundamenta, en la Constitución Política de Colombia en su artículo 311, que establece que “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

El Artículo 315 de nuestra Constitución Política establece:

ARTÍCULO 315.- Son atribuciones del alcalde:

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. (subrayado y negrilla fuera de texto original).

(...)

1. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

El artículo 1o de la Ley 136 de 1994, “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”, define al Municipio como entidad territorial, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1o. DEFINICIÓN. El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar

Elaborado por: Daniela Soto Barrera.	Revisado por: Sebastián Silva Peña	Aprobado por: Sebastián Silva Peña
Carago: Apoyo Secretaria de Gobierno	Cargo: Secretario de Gobierno DSTH.	Cargo: Secretario de Gobierno DSTH.
Firma:	Firma:	Firma:

general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. (subrayado y negrilla fuera del texto original).

Considerando que, la actividad de las entidades públicas debe estar enmarcada dentro de los principios que orientan la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, y ajustada a los parámetros establecidos en la normatividad vigente; que a través de la celebración y ejecución de los contratos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados (artículo 3 de la Ley 80 de 1993).

Como consecuencia de todo lo antes expuesto, resulta necesario, legal y conveniente adelantar un proceso de selección, regido por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus normas concordantes, para seleccionar una persona jurídica que preste el servicio solicitado, que atienda los requerimientos que se indican en el presente documento y que conforman el siguiente objeto contractual: CONTRATAR EL SERVICIO DE MATENIMIENTO, RECARGA DE EXTINTORES Y SUMINISTRO DE INSUMOS PARA BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS Y BRIGADAS DE EMERGENCIA DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA, VIGENCIA 2025. Es importante mencionar que, se expide certificado de necesidad de fecha 08 de abril de 2025.

El servicio para contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Acevedo, Huila de la presente vigencia; siendo los gastos generados por esta contratación soportados presupuestalmente con el rubro de gastos de funcionamiento con Código presupuestal, 2.1,

Por lo expuesto anteriormente, se ve connotada la necesidad de adelantar un proceso de contratación mediante la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 Numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1860 de 2021. Esto en consideración a la cuantía del presupuesto dispuesto para la atención de esta necesidad.

II. ESPECIFICACIONES

Objeto:	"CONTRATAR EL SERVICIO DE MATENIMIENTO, RECARGA DE EXTINTORES Y SUMINISTRO DE INSUMOS PARA BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS Y BRIGADAS DE EMERGENCIA DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA, VIGENCIA 2025"
----------------	--

Elaborado por: Daniela Soto Barrera.	Revisado por: Sebastián Silva Peña	Aprobado por: Sebastián Silva Peña
Carago: Apoyo Secretaria de Gobierno	Cargo: Secretario de Gobierno DSTH.	Cargo: Secretario de Gobierno DSTH.
Firma:	Firma:	Firma:

Plazo de ejecución: Quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, a través de la plataforma de contratación pública SECOP II

Especificaciones técnicas y clasificación de los bienes y/o servicios UNSPSC

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	SEÑALES GENERICAS (VARIAS) BÁSICA 30*15	Unidad	100
2	CALCOMANIAS / STICKER PERSONALIZADO	Unidad	1
3	Área de Aseo SEÑAL BÁSICA 30*15	Unidad	1
4	BRAZALETE BRIGADISTA ROJO	Unidad	3.
5	BRAZALETE BRIGADISTA AZUL	Unidad	3.
6	BRAZALETE BRIGADISTA VERDE	Unidad	3.
7	BRAZALETE BRIGADISTA NARANJA	Unidad	3.
8	BRAZALETE BRIGADISTA TRANSPARENTE	Unidad	4.
9	EXTINTOR MULTIPROPOSITO 10 LB	Unidad	2.
10	EXTINTOR MULTIPROPOSITO 30 LB	Unidad	1.
11	BOTIQUIN DOTADO 18 ELEMENTOS	Unidad	10.
12	SILBATO METALICO CON ARGOLLA	Unidad	12.
13	EXTINTOR CO2 10 LB incluye AVISO y SOPORTE PARED	Unidad	2.
14	RECARGA EXTINTOR MULTIPROPOSITO 10 LB	Unidad	15.
15	RECARGA EXTINTOR MULTIPROPOSITO 20 LB	Unidad	9.
16	RECARGA EXTINTOR MULTIPROPOSITO 30 LB	Unidad	5.
17	RECARGA EXTINTOR 150 LB TIPO SATELITE ABC	Unidad	1.
18	MANTENIMIENTO EXTINTOR CO2 15 LB	Unidad	1.
19	MANTENIMIENTO EXTINTOR CO2 5 LB	Unidad	1.
20	CAMILLA PLASTICA EN POLIETILENO - ARNES Y AVISO	Unidad	1
21	BOTIQUIN DOTADO BASICO ISO -58 ELEMENTOS-	Unidad	7
22	MANTENIMIENTO EXTINTOR CO2 10 LB	Unidad	2.
23	MANTENIMIENTO EXTINTOR TIPO K	Unidad	2.
24	ADHESIVOS LAMINADOS PERSONALIZADO PLANOS DE EVACUACION	Unidad	4.
25	SOPORTE METALICO EN L PARED	Unidad	10
26	CASCO BUNKER ARMADURA COLOR AMARILLO REF: A-1300SE-AM	Unidad	10

El servicio objeto del presente proceso de selección está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Código UNSPSC	Producto
46191601	Extintores
42172002	Kits de primera respuesta para servicios médicos de emergencias.
42171920	Estuches o accesorios de ropa para servicios médicos de emergencia

Elaborado por: Daniela Soto Barrera.	Revisado por: Sebastián Silva Peña	Aprobado por: Sebastián Silva Peña
Cargo: Apoyo Secretaria de Gobierno	Cargo: Secretario de Gobierno DSTH.	Cargo: Secretario de Gobierno DSTH.
Firma:	Firma:	Firma:

	55121704	Señales de seguridad
	46191618	Bases para extintores de fuego
	56121201	Camilla de primeros auxilios
Obligaciones específicas	<p>En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista, deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas, directamente relacionadas con el alcance del objeto contractual, y adicional a estas, deberá cumplir con las obligaciones generales propias de los contratos estatales, señaladas en la respectiva aceptación de oferta:</p> <p>es legítimos de la Administración Municipal de Acevedo.</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Garantizar el mantenimiento y recarga de extintores de la alcaldía municipal de Acevedo, dejando su respectivo certificado (anillo) en cada extintor de propiedad de la alcaldía municipal de Acevedo. b) Suministrar la dotación de los botiquines de primeros auxilios, de marcas reconocidas en el mercado, y con fecha amplia de caducidad. c) Suministrar señalización de emergencia. d) Suministrara brazaletes como distintivo para las brigadas de emergencia, con su pito. e) Suministro de extintores nuevos de CO2, como remplazo de los extintores SOLKAFLAM. f) Suministrar los insumos de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas. g) El municipio determina, que el suministro el contratista asumirá bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra la ejecución del contrato, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones, y las pólizas respectivas. h) El municipio determina, que el servicio prestado debe ser realizado por personal idóneo, responsable y con capacidad en realizar las actividades antes mencionadas. i) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia, eficacia y calidad de conformidad a las especificaciones y parámetros exigidos por la administración municipal. j) Prestar a la administración municipal el servicio dentro del 	

Elaborado por: Daniela Soto Barrera.	Revisado por: Sebastián Silva Peña	Aprobado por: Sebastián Silva Peña
Cargo: Apoyo Secretaria de Gobierno	Cargo: Secretario de Gobierno DSTH.	Cargo: Secretario de Gobierno DSTH.
Firma:	Firma:	Firma:

	<p>término previsto dentro del contrato.</p> <p>k) Avisar a la administración municipal dentro de las 48 horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Administración Municipal de Acevedo.</p> <p>l) Avisar a la administración municipal, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.</p> <p>m) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, de acuerdo con lo pactado en el contrato, la propuesta y la invitación pública, los cuales parte vinculante del contrato.</p> <p>n) Cumplir los lineamientos de la administración municipal en materia de higiene, salubridad y aseo.</p> <p>o) El transporte, cargue, descargue, y entrega de los elementos y materiales requeridos para el desarrollo de las actividades, serán asumidos por el proveedor.</p> <p>p) El contratista es el único responsable por la vinculación del personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la administración municipal adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos, por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliaciones al sistema de seguridad social según lo ordenado por la ley 100/94 que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.</p> <p>q) Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones de la administración municipal no exoneran al contratista de la responsabilidad de prestar un servicio de calidad y proveer la alimentación de primera calidad, si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, deberá hacer corregir o aclarar de la administración municipal estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato.</p> <p>r) El contratista debe acatar o responder por las indicaciones o requerimientos que haga el supervisor</p>
--	---

Elaborado por: Daniela Soto Barrera.	Revisado por: Sebastián Silva Peña	Aprobado por: Sebastián Silva Peña
Carago: Apoyo Secretaria de Gobierno	Cargo: Secretario de Gobierno DSTH.	Cargo: Secretario de Gobierno DSTH.
Firma:	Firma:	Firma:

	<p>contractual.</p> <p>s) prestar el servicio de valoración médica ocupacional y complementaria dentro de los plazos y horarios señalados o establecidos previamente.</p> <p>t) Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y las que se deriven del objeto contractual.</p>																	
<p>Valor estimado para el contrato:</p>	<p>El valor estimado del proceso de contratación que se derive de la presente actuación será la suma SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS PESOS (\$6.750.600), incluido IVA, gastos, contribuciones y deducciones a que haya ocasión con la celebración del respectivo contrato o aceptación de oferta.</p> <p>Nota 1: El precio incluye todos los costos directos e indirectos que se causen con la celebración del contrato; así como las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir, el futuro contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado.</p> <table><tr><th>Impuesto</th><th>Tarifa</th><th>Observaciones</th></tr><tr><td>Estampilla Pro – Cultura</td><td>2%</td><td rowspan="2">Por mandato expreso del Estatuto Tributario.</td></tr><tr><td>Estampilla Pro – Adulto mayor</td><td>4%</td></tr><tr><td>Estampilla pro - electrificación</td><td>1%</td><td>Por mandato expreso del Estatuto Tributario.</td></tr><tr><td>ICA</td><td>0.60%</td><td>Si el contratista es régimen común (6x1000)</td></tr><tr><td>Reteiva (Factura)</td><td>19%</td><td>-</td></tr></table> <p>Nota 2: Los precios unitarios propuestos por el oferente y contratista seleccionado, en NINGÚN CASO podrán superar los precios unitarios ponderados por la entidad para la adquisición de los servicios, en tal caso deberá rechazarse la respectiva propuesta.</p> <p>Nota 3: Los oferentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que</p>	Impuesto	Tarifa	Observaciones	Estampilla Pro – Cultura	2%	Por mandato expreso del Estatuto Tributario.	Estampilla Pro – Adulto mayor	4%	Estampilla pro - electrificación	1%	Por mandato expreso del Estatuto Tributario.	ICA	0.60%	Si el contratista es régimen común (6x1000)	Reteiva (Factura)	19%	-
Impuesto	Tarifa	Observaciones																
Estampilla Pro – Cultura	2%	Por mandato expreso del Estatuto Tributario.																
Estampilla Pro – Adulto mayor	4%																	
Estampilla pro - electrificación	1%	Por mandato expreso del Estatuto Tributario.																
ICA	0.60%	Si el contratista es régimen común (6x1000)																
Reteiva (Factura)	19%	-																

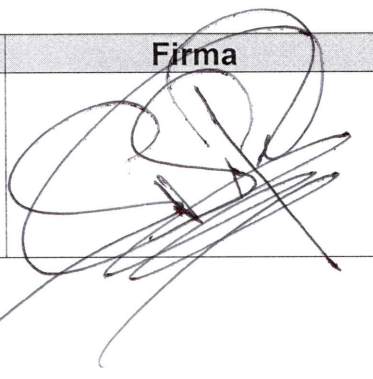
Elaborado por: Daniela Soto Barrera.	Revisado por: Sebastián Silva Peña	Aprobado por: Sebastián Silva Peña
Carago: Apoyo Secretaria de Gobierno	Cargo: Secretario de Gobierno DSTH.	Cargo: Secretario de Gobierno DSTH.
Firma:	Firma:	Firma:

	<p>corresponda y/o del cual sea responsable y, el Municipio, no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.</p> <p>Nota 4: La propuesta económica deberá ser presentada con el IVA incluido sin decimales y el valor unitario y total utilizando número entero si de acuerdo a las regulaciones tributarias colombianas aplica el IVA.</p>
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	<p>La inversión se ampara con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024000231 de fecha ocho (08) de abril de 2025. Expedido por la secretaria de Hacienda, imputable al rubro 2.1.2.02.01.004 denominado productos metálicos y paquetes de software</p>
Forma de Pago:	<p>El pago del valor contratado se hará de la siguiente forma:</p> <p>El Municipio pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección, mediante acta final de conformidad con la prestación del servicio, una vez presentado la cuenta de cobro o factura electrónica, según corresponda, informe de ejecución avalado por el supervisor del contrato, pago de seguridad social, soporte de recibo del servicio emitida por el área de almacen y demás documentos pertinentes, y su pago quedará sujeto a la disponibilidad PAC – Programa Anualizado de Caja.</p> <p>A cargo del Supervisor del contrato:</p> <p>a) Formato vigente, con sus anexos correspondientes, de informe de supervisión, con su respectivo visto bueno para la procedencia del respectivo pago.</p> <p>NOTA 1. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.</p> <p>NOTA 2. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.</p> <p>NOTA 3. El futuro contratista para la acreditación del pago de seguridad social integral y parafiscales, deberá atender lo</p>

Elaborado por: Daniela Soto Barrera.	Revisado por: Sebastián Silva Peña	Aprobado por: Sebastián Silva Peña
Carago: Apoyo Secretaria de Gobierno	Cargo: Secretario de Gobierno DSTH.	Cargo: Secretario de Gobierno DSTH.
Firma:	Firma:	Firma:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACEVEDO HUILA			
	NIT: 891180069-1			
	SECRETARÍA DE GOBIERNO DESARROLLO SOCIAL Y TALENTO HUMANO			
	FORMATO DE NECESIDAD PARA ESTUDIOS PREVIOS			
Fecha: 09-10-2020	Versión: 3	Código: FT- SGDSTH	Página 9 de 9	

	dispuesto en el Decreto 1601 de fecha 5 de agosto de 2022, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.
--	---

Dependencia	Nombre	Cargo	Firma
Secretario de Gobierno Desarrollo Social y Talento Humano.	Sebastián Silva Peña	Secretario de Gobierno Desarrollo Social y Talento Humano.	

Documentos que se deben anexarse con la necesidad:

- CDP
- Propuesta o manifestación expresa de aporte del conveniente.
- Demás documentos que se requieran para el desarrollo contractual

Reviso:

Joan Manuel Muñoz M
Asesor Jurídico

Elaborado por: Daniela Soto Barrera.	Revisado por: Sebastián Silva Peña	Aprobado por: Sebastián Silva Peña
Cargo: Apoyo Secretaria de Gobierno	Cargo: Secretario de Gobierno DSTH.	Cargo: Secretario de Gobierno DSTH.
Firma:	Firma:	Firma: